

RESOLUCIÓN No. 086 DE 2024
FEBRERO 16 DE 2024

“Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública”.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(…) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”.*

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa *“cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

Que, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”.*

Que, el objeto de la contratación consiste en *“Prestar los servicios de outsourcing, soporte y el mantenimiento del software del portal institucional del fondo de bienestar social de la contraloría general de la república”*

Que, para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$87.843.000) respaldado con CDP 2924 del 18 de enero de 2024 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que con el fin de darle cumplimiento a la política de Gobierno Digital en su componente de información, ha adelantado el desarrollo y puesta en publicación del portal institucional de la entidad a través del dominio www.fbscgr.gov.co, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2693 de 2012 “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones” y al manual de Gobierno en línea.

Con base en la Ley 1450 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública obligatorio para la divulgación de información pública, se desarrolló un portal que cumpliera con los preceptos de accesibilidad, disponibilidad y usabilidad acorde con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Que, el portal institucional se alberga dentro de una nube privada ofrecida por el proveedor del portal, por lo cual se encuentra tercerizado para asegurar una disponibilidad del 99.6%, de igual manera minimizar los posibles ataques a los sistemas de la entidad, toda vez, que las direcciones IP del dominio interno no se encuentran publicadas por lo cual no son fáciles de detectar mediante escaneos de puertos o IP, así mismo, mantener un esquema de seguridad conforme a la norma ISO 27000 y sus sub-series. Como herramienta de visualización y presentación de información, el portal institucional se ha ajustado a un esquema más ágil y armonizado conforme a los estándares de la entidad. En cuanto a participación ciudadana se habilitaron salas de chat, interacción mediante PQRS, correos de notificaciones, subsitios destinados al Centro Médico, Colegio de la CGR y portal de niños.

El administrador de contenidos (CMS), es propiedad intelectual de la empresa MICROSITIOS, por lo tanto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, cuenta con su licencia de uso, más no de modificación, de igual manera es necesario contar con personal con conocimientos específicos en programación PHP y en el CMS de MICROSITIOS.

Razón por la cual es necesario realizar el mantenimiento de las rutinas programadas en el portal institucional con el fin de optimizar el acceso al mismo con la reducción en los tiempos de ejecución de las rutinas que componen el código de este, también es requerido hacer la depuración de la información obsoleta almacenada en el portal institucional.

Con el fin de darle cumplimiento a la Resolución 2710 del 7 de octubre de 2017 del MINTIC "en la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPV6" el portal del Fondo de Bienestar Social de la CGR, el portal requiere de mantenimiento para asegurar la conectividad en este direccionamiento. Como empresa prestadora MICROSITIOS SAS ha desarrollado las parametrizaciones y realizado las activaciones de seguridad requeridas para blindar la aplicación y mantener los estándares de disponibilidad, integridad y seguridad de la información requeridos por la aplicación para tener un acceso a la información conforme la normatividad vigente.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2024 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

- a) REDISEÑO DE LOS SUBSITIOS COLEGIO Y CENTRO MÉDICO DEL PORTAL WEB www.fbscgr.gov.co
- b) MANTENIMIENTO Y SOPORTE REMOTO PORTAL WEB y APP:
 - Capacitaciones de manejo del CMS a funcionarios de la entidad cuando lo soliciten
 - Instalación del certificado de seguridad SSL del portal web
 - Actualizaciones de Seguridad al CMS actual de la Entidad
 - Compactación y optimización de la base de datos.
 - Mejoras gráficas menores, botones, cambio de colores etc. Verificación de espacio en el disco duro
 - 4 Portal web FBSCGR - Portal Web, APP y Hosting 2024 - MICROSITIOS SAS
 - Verificación del uso de memoria por las diferentes aplicaciones
 - Revisión de los logs del sistema Compactación y reparación de tablas defectuosas
 - Monitoreo remoto
- c) SUMINISTRO DEL HOSTING DEL PORTAL INSTITUCIONAL, SE DEBEN ASEGURAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:
 - Modalidad: Cloud LAAS1
 - Procesadores: 4 CPUs
 - Memoria RAM: Hasta 16 GB
 - Espacio en disco: Hasta 500GB
 - Transferencia: Hasta 4Tb/mes
 - Ubicación del DATACENTER de Nueva York, con posibilidad de otras regiones.

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública

Imágenes de disco: respaldo semanal automático (imagen idéntica del servidor)

Backups: copia diaria completa de la base de datos y una copia diaria diferencial de los archivos publicados en el portal

Dirección IP flotante

Soporte IPv6-IPv4.

Certificado SSL.

Software base: Linux CentOS 8.2 x64 / Debian 9 x64 Apache 2.4 en su última versión estable disponible PHP 7.2 en su última versión disponible

MySQL / MariaDB

Monitoreo interno: en tiempo real que notifica en caso de un alto consumo de recursos antes de que se presente una falla.

Monitoreo externo: desde servidores externos con notificación de caídas en tiempo real (al supervisor del contrato si lo solicita) y evidencia en un log de auditoría del uptime de cada servicio.

Uptime: Mínimo de 99.6%

Gestión de DNS a solicitud de la entidad de ser requerido.

Firewall: con filtros de red básicos de entrada y de salida, usando restricción de puertos hacia IPs específicas o por rangos.

Se debe seguir con los procedimientos de buenas prácticas de programación y la normatividad del código de buenas prácticas y desarrollo de software, igualmente la normatividad ISO 27000 y sus sub-series, con la cual se asegura la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de los datos contenidos en el Portal Institucional del Fondo de Bienestar Social de la CGR y su base de datos. Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la CGR. La empresa debe contar con dos Ingenieros de sistemas, uno de ellos con especialización en gerencia de proyectos y experiencia como ingeniero de proyecto web de un año. Otro ingeniero con experiencia de un año en implementación de portales web bajo esquema manual de Gobierno Digital.

d) ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS): MICROSITIOS S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para generar reportes y extraer datos para la presentación de informes a entidades externas y entidades de control este tiempo inicia a partir del momento de realizar el registro formal de la solicitud, en la solicitud se deberá anexar plantilla para generar datos. MICROSITIOS S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 6 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR. Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.

MICROSITIOS S.A.S. tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error. Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes en el portal institucional del Fondo de Bienestar Social de la CGR, este periodo de tiempo se debe discutir con los líderes de las áreas involucradas en los procesos. Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

(...)"

Que los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los procesos de contratación adelantados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el consecutivo CD-013-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la contratación directa para “Prestar los servicios de outsourcing, soporte y el mantenimiento del software del portal institucional del fondo de bienestar social de la contraloría general de la república”, con la empresa MICROSITIOS SAS Nit. 830.083.023-6 por ser el proveedor de la plataforma, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$87.843.000), respaldado por el CDP 2924 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL pesos MTCE, Rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el funcionario del área de presupuesto, con un plazo de ejecución a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consignados en la ley sin extenderse del 10 de diciembre de 2024, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

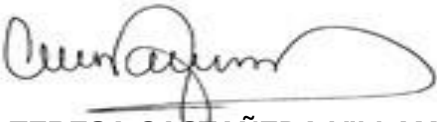
ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

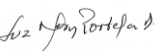
ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Juan Camilo Casadiego		Asesor de Gerencia
Revisó:	Henry Alberto Peña López		Asesor Jurídico
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Proyectó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación